

**APRUEBA REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE
AYUDA DE VIAJE ESTUDIANTIL PARA LOS/AS
ALUMNOS/AS REGULARES DE LA UNIVERSIDAD
DE TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.395/2024.

Arica, 22 de mayo de 2024.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N°00.1100/2023, de 10 de octubre de 2023; Carta D.A.E., de la Universidad de Tarapacá N°687, de 15 de diciembre de 2023; Carta A.J., de la Universidad de Tarapacá N°195/2024, de 24 de abril de 2024; Carta VRA de la Universidad de Tarapacá N°404/24, de 30 de abril de 2024; Carta de Rectoría N°0999/24, de 07 de mayo de 2024; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N°150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/5/2024.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, a través de Decreto Exento N° 00.1100/2023, de fecha 10 de octubre de 2023, se aprueba el "Reglamento de otorgamiento de ayuda de viaje estudiantil para los alumnos regulares de la Universidad de Tarapacá", a la vez que se deroga el Decreto Exento N°00.391/2023, de fecha 17 de abril de 2023, que regía la materia.

Que, mediante carta D.A.E. N°687, de fecha 15 de diciembre de 2023, la Directora de Asuntos Estudiantiles de la Universidad, Sra. Ingrid Fernández Carvajal, solicita la aprobación del nuevo "Reglamento de otorgamiento de ayuda de viaje estudiantil para los/as alumnos/as regulares de la Universidad de Tarapacá", el que cuenta con el visto bueno de la Abogada de la Vicerrectoría Académica, Sra. Gabriela Meza Hernández, como consta en carta AB. VRA N° 16/2024, de fecha 03 de abril de 2024.

Lo ordenado por el Dr. Gonzalo Valdés González, Rector (s) de la Universidad de Tarapacá, mediante carta REC N°0999/24, de fecha 07 de mayo de 2024, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

DECRETO:

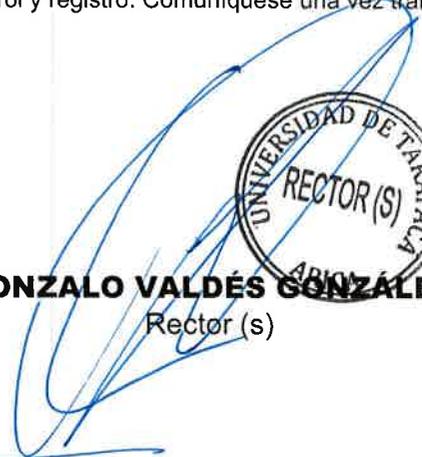
1.- Deróguese el Decreto Exento N° 00.1100/2023, de fecha 10 de octubre de 2023, que aprueba el Reglamento de otorgamiento de ayuda de viaje estudiantil para los alumnos regulares de la Universidad de Tarapacá.

2.- Apruébase, el **REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE AYUDA DE VIAJE ESTUDIANTEL PARA LOS/AS ALUMNOS/AS REGULARES DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, contenido en documento adjunto, compuesto de ocho (08) páginas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

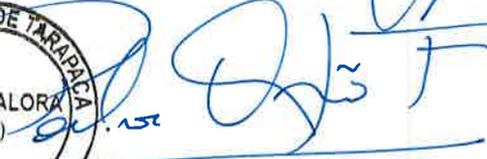
3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


ÁLVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad


GONZALO VALDÉS GONZÁLEZ
Rector (s)

GVG.APQ.amr.



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
CONTRALORÍA
: (S)
ARICA

14 JUN 2024



REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE AYUDA DE VIAJE ESTUDIANTIL PARA LOS/AS ALUMNOS/AS REGULARES DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

TITULO I : DE LA DEFINICIÓN, OBJETIVO Y CONTROL

Artículo 1° : Se entiende por ayuda de viaje estudiantil al beneficio que entrega la Universidad de Tarapacá por concepto de pasajes aéreos (nacional e internacional), en clase económica, y terrestres (sólo nacional), a los alumnos/as regulares de las carreras de pregrado de la Institución, que han sido seleccionados en calidad de expositores para participar en actividades como seminarios, congresos u otros eventos nacionales e internacionales de carácter académico de la misma índole, que cumplan con lo estipulado en este reglamento. En caso de requerir traslado aéreo y/o terrestres, dependiendo de la localidad este sería aéreo, terrestre o ambos.

El presente beneficio será administrado en el caso de la casa central por la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAE en adelante), y en Iquique por la Dirección Académica de Sede (DAS en adelante) a través de la Coordinación de Asuntos Estudiantiles.

Artículo 2° : Su objetivo es establecer los requisitos y mecanismos de asignación del citado beneficio, en razón de lo cual se financiará la compra de pasajes aéreos y/o terrestres (ida y regreso), en clase económica, y/o terrestre para que estudiantes participen como expositores en las actividades precedentemente señaladas.

Artículo 3° : Con el objeto de dar cumplimiento a lo anterior, se creará un fondo de ayuda de viaje para estudiantes de la Universidad, cuyo monto será aprobado anualmente en el presupuesto de la Universidad. El monto asignado se distribuirá en dos partes iguales para atender las necesidades del primer y segundo semestre. En caso de que no se utilice la totalidad de los recursos asignados para el primer semestre, serán traspasados para el segundo semestre, considerando que la ejecución del gasto debe realizarse en el mismo año calendario.

TITULO II : DE LA POSTULACIÓN AL BENEFICIO DE AYUDA DE VIAJE ESTUDIANTIL

Artículo 4° : Para postular al beneficio de ayuda de viaje estudiantil, la o el alumno deberá postular vía intranet o de forma presencial sólo en caso de no estar habilitado el sistema intranet, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:



- a. Ser alumno/a regular de la Universidad de Tarapacá, y tener asignaturas inscritas en el semestre de la postulación, el anterior a la postulación y en el semestre en que se realizará el evento.
- b. Debe estar dentro de seis primeros deciles o tres primeros quintiles.
- c. Haber aprobado todas las asignaturas del primer año.
- d. Tener aprobado al menos un 60% del total de las asignaturas inscritas hasta el año anterior a la postulación.
- e. Presentar una carta de solicitud de apoyo al beneficio de ayuda de viaje estudiantil, dirigido a la DAE en el caso de Arica y a la DAS en el caso de Iquique, anexando los siguientes documentos:
 - ✓ Carta de aceptación en CALIDAD DE EXPOSITOR(A) al seminario, congreso u otra actividad nacional o internacional de carácter académico de la misma índole, otorgada por la respectiva organización.
 - ✓ Carta de respaldo, otorgada por la o el/la profesor tutor del trabajo de investigación, Jefe/a de Carrera o Director/a de Departamento de la Universidad, que avale la participación y compromiso de el/la estudiante representante de su carrera. La ponencia o trabajo del alumno o alumna será evaluado y seleccionado por el Comité de carrera respectivo. Cada carrera sólo podrá respaldar a un o una estudiante por semestre.
 - ✓ Para los eventos internacionales, el o la estudiante deberá tener toda la documentación necesaria para el vuelo, esto es, el pasaporte, el cual, deberá contar con una fecha de expiración no menor a 6 meses antes del vuelo, fecha de salida e ingreso al país de destino e incluir además, la documentación requerida en las escalas intermedias (Visa u otro).
 - ✓ Presentar propuesta de itinerario aéreo de viaje nacional y/o internacional.
 - ✓ Presentar check list de requisitos de postulación beca ayuda de viaje estudiantil (Sólo en caso que la postulación sea de forma presencial) (Anexo 1).





- Artículo 5° : Los y las estudiantes podrán postular al beneficio sólo una vez al año y recibir la ayuda de viaje hasta tres veces en el periodo de duración de su carrera. Lo anterior para dar la oportunidad a estudiantes de diferentes niveles y carreras. Por trabajo o ponencia se otorgará el beneficio a un/a solo estudiante.
- Artículo 6° : La DAE en Arica y la DAS, a través de la Coordinación de Asuntos Estudiantiles, en Iquique publicarán de manera independiente el calendario de fechas de postulación al beneficio, durante las dos primeras semanas del año académico, que para el primer semestre corresponderá a los meses de marzo a junio y para el segundo semestre los meses de julio a diciembre, si el evento es nacional y de julio a noviembre, si el evento es internacional.
- Artículo 7° : Las postulaciones estarán abiertas en los meses definidos para cada semestre, siempre y cuando se cuente con presupuesto para aquello.
- Artículo 8° : El beneficio de ayuda de viaje estudiantil tendrá por semestre seis (6) cupos para la Casa Central y tres (3) cupos para la Sede Iquique. Los/as estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos y sean beneficiados por esta ayuda podrán hacerla efectiva en los meses de marzo a julio en el primer semestre y de agosto a enero siguiente en el segundo semestre.
- Artículo 9° : La postulación al beneficio de ayuda de viaje estudiantil nacional, deberá realizarse en los periodos estipulados y, a lo menos, con una antelación mínima de treinta (30) días corridos antes de la fecha del evento. Lo anterior, con el objeto de propender a la adecuada gestión de pasajes.
- Artículo 10° : La postulación al beneficio de ayuda de viaje estudiantil internacional, deberá realizarse en los periodos estipulados, y a lo menos, con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos antes del evento. Lo anterior, con el objeto de propender a la adecuada gestión de pasajes.
- Artículo 11° : La reserva y compra de pasajes deberá realizarse con la debida anticipación para velar por el uso eficiente de recursos, además de cumplir con la normativa vigente en materia de contratación pública y los procedimientos internos de la Universidad. El requerimiento será gestionado por la DAE en Arica y por la Coordinación de Asuntos Estudiantiles en Iquique con cargo al centro de costo respectivo y autorizado por la autoridad competente.





TITULO III : DE LA ASIGNACIÓN DEL BENEFICIO DE AYUDA DE VIAJE ESTUDIANTIL

Artículo 12° : Una vez recibidas las postulaciones un comité de selección revisará los antecedentes enviados por los/as estudiantes y seleccionará a aquellos que cumplan con los requisitos establecidos, priorizando el avance curricular en la carrera, el que será acreditado por Registraduría. Los resultados de los procesos serán informados por la DAE en Arica y por la DAS en el caso de Iquique al correo electrónico institucional de los/as alumnos/as seleccionados/as.

El comité de selección estará conformados del siguiente modo:

CASA CENTRAL	SEDE IQUIQUE
La o el Director/a de Asuntos Estudiantiles, quien lo presidirá, el/la Jefe/a de Carrera o el cargo equivalente y el/la Trabajador/a Social encargado/a del beneficio ayuda de viaje estudiantil.	La o el Director/a Académico/a de Sede, quien lo presidirá, el/la Coordinador/a de Asuntos Estudiantiles, el/la Jefe/a de carrera o el cargo equivalente, y un/a Trabajador/a Social de la carrera.

Artículo 13° : El comité de selección se reunirá una vez recibida la postulación, y tendrán un plazo de diez días hábiles para analizar la postulación al beneficio.

Artículo 14 : El o la postulante en caso de no ser seleccionado/a para la asignación del beneficio, podrá proceder a la apelación la cual tendrá un plazo de tres días hábiles y se realizará vía intranet. Sólo en caso de no estar habilitado el sistema se podrá realizar de forma presencial, en los siguientes casos:

- Cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente reglamento y demás normativa aplicable.
- Presentando una carta dirigida a la DAE en caso de la casa central y a la DAS en caso de Sede Iquique, quienes determinaran si se acoge la apelación.

Artículo 15° : El beneficio financiará por viaje, la suma máxima de US \$1.500.- (mil quinientos dólares) para compra de pasajes internacionales, en clase económica, y seguro internacional, y la suma máxima de \$350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos) para compra de pasajes nacionales y terrestres. Lo anterior se encontrará supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestaria suficiente.

Artículo 16° : La compra de pasajes aéreos internacionales deberá incluir seguro de viajes. Para el caso de viajes nacionales, operará el seguro de





accidente estudiantil, oficializado en la Ley N° 16.744, que cubre el territorio nacional. Dicha gestión será reclizada por el/la encargado/a administrativo/a de la DAE en Arica y de la Coordinación de Asuntos Estudiantiles en Iquique.

Artículo 17° : Toda circunstancia de fuerza mayor que hiciere necesario introducir cambios al pasaje ya comprado, tales como: imposibilidad para asistir a la actividad, y/o modificación de la fecha de realización de esta, deberá ser informada por la o el alumno/a beneficiado/a a la DAE en Arica y a la DAS en Iquique. Esta información deberá ser entregada con una anticipación de al menos tres días previos al viaje, indicando clara y detalladamente los motivos que originan dicha situación.

Los cambios señalados, deberán ser aprobados por la DAE en Arica y por la DAS en Iquique, y deberán contar con disponibilidad presupuestaria. Además de encontrarse sujetos a la disponibilidad y reglas de la aerolínea.

Artículo 18° : Cuando la pérdida del pasaje completo o un tramo de este sea responsabilidad de el/la estudiante, será este mismo quien deberá solventar el gasto adicional y no podrá volver a postular al beneficio.

Artículo 19° : Durante la participación en las actividades señaladas en el artículo 1° del presente reglamento, el/la estudiante beneficiado/a se encontrará actuando en representación de la Universidad, y deberá mantener una conducta respetuosa y acorde de los deberes y obligaciones institucionales.

Artículo 20° : Toda situación no prevista en el presente reglamento, y sus modificaciones, o aquellas que tengan el carácter de excepcional o especial, y las dificultades de interpretación y/o aplicación de sus normas, serán resueltas por la Vicerrectoría Académica de la Universidad, en única instancia, a propuesta de una comisión ad hoc constituida para tal efecto, de la siguiente manera:

CASA CENTRAL	SEDE IQUIQUE
La o el Director de Asuntos Estudiantiles, que preside, Trabajador/a Social encargado/a del beneficio ayuda de viaje estudiantil, Jefe(a) de Carrera asociada a el/la postulante.	La o el Director/a Académico/a de Sede, que preside, Coordinador/a de Asuntos Estudiantiles, Jefe/a de Carrera de el/la postulante.





Artículo 21° : En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento.

Artículo 22° : El presente reglamento comenzará a regir desde su oficialización, derogando expresamente el Decreto Exento N° 00.1100/2023 que aprueba Reglamento de otorgamiento de ayuda de viaje estudiantil para los alumnos regulares de la Universidad de Tarapacá, y toda reglamentación que contraviere o no fuere concordante con las disposiciones contempladas en este cuerpo reglamentario.

TÍTULO IV : TRANSITORIO

Artículo 23° : Las ayuda de viaje estudiantil que se encuentren en proceso con anterioridad a la aprobación del presente cuerpo reglamentario, y/o que se encuentren en desarrollo, continuarán sus procedimientos administrativos conforme las disposiciones del reglamento aprobado por Decreto Exento N° 00.1100/2023 hasta su total tramitación, a menos que las disposiciones de este reglamento, aplicadas a una situación concreta, resulten más favorables al estudiante, no se afecten derechos de terceros, y su aplicación resulte compatible con la etapa en que se encuentre dicho procedimiento, lo cual, deberá ser evaluado por el comité de selección establecido en artículo 12°.





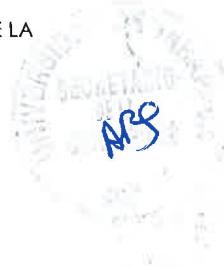
CHECK LIST REQUISITOS DE POSTULACIÓN BECA AYUDA DE VIAJE ESTUDIANTIL

Documentos presentados por la Asistente Social

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
Pertenecer a los tres primeros quintiles según el registro social de hogares.			
Haber aprobado todas las asignaturas del primer año.			
Tener aprobado al menos un 60% del total de las asignaturas inscritas hasta el año anterior a la postulación.			
Tener asignaturas inscritas en el semestre de la postulación, el anterior a la postulación y en el semestre en que se realizará el evento.			

Documentos presentados por el/la estudiante

Presentar certificado de alumno-a regular de la Universidad de Tarapacá.			
Presentar carta de solicitud de apoyo al beneficio de ayuda de viaje estudiantil, dirigido a la DAE en el caso de Arica y a DAS en el caso de Iquique.			
Presentar carta de aceptación en CALIDAD DE EXPOSITOR(A), al seminario, congreso u otra actividad nacional e internacional de carácter académico de la misma índole, otorgada por la respectiva organización.			





<p>Presentar carta de respaldo, otorgada por la o el profesor tutor del trabajo de investigación, Jefe(a) de Carrera o Director(a) de Departamento de nuestra Universidad, que avale la participación y compromiso de apoyo financiero de su escuela o facultad. La ponencia o trabajo del alumno o alumna será evaluado y seleccionado por el comité de carrera respectivo. Cada carrera sólo podrá respaldar a un o una estudiante por semestre.</p>			
<p>Presentar para los eventos internacionales, el o la estudiante deberá tener toda la documentación necesaria para el vuelo, esto es, el pasaporte, el cual, deberá contar con una fecha de expiración no menor a 6 meses antes del vuelo, fecha de salida e ingreso al país de destino e incluir además, la documentación requerida en las escalas intermedias (Visa u otro) (Fotocopia pasaporte).</p>			
<p>Presentar propuesta de itinerario aéreo de viaje nacional y/o internacional.</p>			
<p>Observación: Tomo conocimiento que en caso de presentar la documentación tardía, no cumpliría con los requisitos establecidos en el reglamento. Sin embargo, ésta podrá ser analizada excepcionalmente por la comisión.</p>			
<p>NOMBRE Y FIRMA ESTUDIANTE:</p>			
<p>❖ Check list debe ser presentado junto a la documentación solicitada.</p>			

